

Martes, 12 de diciembre de 2017

Estimados Señores,

Les informamos que se ha publicado la Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 124-2017/SUNAT/300000 que aprueba los lineamientos para aplicar las sanciones de suspensión e inhabilitación previstas en la Ley General de Aduanas

Vigencia: A partir del 13.12.2017.

La mencionada Resolución señala los lineamientos para aplicar las sanciones de suspensión e inhabilitación previstas en la Ley General de Aduanas debiendo la autoridad aduanera verificar durante el procedimiento sancionador, la ocurrencia de los hechos y circunstancias señaladas en el Anexo de la citada Resolución, analiza las pruebas que obran en el expediente y las que se actúen de oficio.

Esta Resolución tiene alcance sobre las sanciones en trámite respecto de las sanciones de suspensión o inhabilitación cometidas dentro de la vigencia del Texto Único Ordenado de la Ley General de Aduanas - Decreto Supremo N° 129- 2004-EF, el Decreto Legislativo No. 1053 y modificatoria mediante el Decreto Legislativo N° 1235 aplicadas a los almacenes aduaneros, despachadores de aduana, empresas de servicio de envíos de entrega rápida, agentes de aduana y empresa de servicio postal que se encuentran pendientes de sancionar o impugnadas, excluyendo las impugnadas ante el Poder Judicial o que hayan sido variadas a multas y estas se encuentran canceladas, según detalle señalado en el Anexo de la citada Resolución.

Para la aplicación de la resolución se considera:

- Buena trayectoria del operador de comercio exterior.
- Daño o perjuicio económico.
- Condiciones sobre la Infracción o delito.
- La subsanación de la obligación incumplida de acuerdo a lo señalado por la resolución.

Para mayores detalles se sugiere remitirse al texto de la norma en comentario.

(*) Cabe advertir que el presente boletín pretende informar y en algunos casos, comentar o hacer notar algunos de los principales cambios en la normativa recientemente publicada. En este sentido, no transcribe la(s) norma(s) en él contenida(s), no pretende reemplazar la lectura de ésta(s), ni contiene opinión o interpretación legal alguna. Por ello, Salas Rizo Patrón & Margary Abogados no asume responsabilidad alguna por la utilización que el receptor hiciera de la información aquí vertida.

Este Boletín es de uso exclusivo de Salas Rizo Patrón & Margary Abogados, en tal sentido no se permite su difusión o utilización por terceros sin autorización previa y expresa.